



LANGOSTO (El Royo)

La Asociación Soriana para la Defensa y Estudio de la Naturaleza (ASDEN), , ante la Confederación Hidrográfica del Duero – Comisario de Aguas.

EXPONE:

Recientemente hemos tenido conocimiento de una circular fechada el 5 de octubre de 2009, firmada por el Comisario de Aguas, denominada “**Instrucciones sobre cultivos arbóreos que afectan al Dominio Público Hidráulico**”.

En ella se reconoce las funciones de paisaje y ecológicas que cumplen las riberas y sus márgenes, apreciando dos factores cruciales como son la anchura y la conectividad, admitiendo que **son los hábitats terrestres más diversos, dinámicos y complejo, con un gran valor para la fauna y flora como corredores ecológicos**, a menudo rotos o afectados por la acción humana, a través, entre otros, de la destrucción de los bosques de ribera y su sustitución por campos de cultivo de cereal o chopos maderables, olvidando su capacidad de filtro de la contaminación difusa originada por la agricultura.

En ella se reconoce que **una banda de vegetación de 20 a 30 metros puede llegar a eliminar hasta el 100% de los nitratos que discurren hacia el río, elementos causantes, junto con otros, del deterioro de las masas acuáticas en nuestra provincia**. Véase el caso de los embalse de la cabecera de la cuenca del Duero.

En el punto “B” plantea la realización de un inventario de las defensas sobreelevadas del tipo de **motas que desconectan la corriente de aguas altas con su zona de inundación y laminación**; los cual en numerosas ocasiones causa graves daños en las fincas colindantes, al impedir el retorno de las aguas al cauce, lo cual sucede en numerosísimos tramos después de efectuarse labores de dragado de cauces.

Todos estos planteamientos han sido reiteradamente demandados por esta asociación a través de sus alegaciones a cortas y dragados de cauces.

En dicha circular se establece una categorización previa de los ríos en 3 clases, asignando una anchura determinada a cada clase.

Estas actuaciones vienen contempladas, fundamentalmente, en el Real Decreto 9/2008 que modifica el Reglamento de Dominio Público Hidráulico. Principalmente en los artículos 6.2.b, 6.3, 9.1, 9.2 y 9.4.

No debemos olvidar la Directiva Marco del Agua (2000/60/CE) donde se contemplan temas tan cruciales como: protección de las aguas, inundabilidad, estado ecológico, contaminantes, etc... temas que deben de acometerse lo antes posible para cumplir lo antes posible los plazos impuestos. Cuanto más se retrasen estas medidas, más difícil será luego su cumplimiento.

Por todo ello,

### **SOLICITAMOS:**

Deberían marcarse algunas zonas en función de las llanuras de inundación o de la vegetación asociada, como: trampales, turberas, abedulares, etc.... como son las zonas, a modo de ejemplo, de Hinojosa de la Sierra, Langosto, Tardajos de Duero, etc. (ver fotos que se acompañan).

Para delimitar la anchura, debería de tenerse en cuenta el LIC **“Riberas del Río Duero”**, de la Red Natura 2000, donde se fija una anchura mínima de 25 metros a cada lado del cauce, y un estudio elaborado por la Universidad de Valladolid, denominado **“Estudio integral de las riberas de Castilla y León – Catálogo de las riberas sobresalientes de la provincia de Soria”**.

Soria, 27 de enero de 2010